OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 122 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA EMC2 INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.907.275-7

Entre los suscritos, **ANDREA PÉREZ ARISMENDI**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.808.564**, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 del 4 de Noviembre de 2022, y acta de posesión Nº 0632 del 08 de Noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte; y por la otra: la firma **EMC2 INGENIERIA S.A.S.,** identificada con Nit: 900.907.275-7, Representada Legalmente por; **LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.199.735 de Garzón (Huila), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 122 de 2022, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES.

Que el 4 de Octubre de 2022, **MIGRACION COLOMBIA, y** la firma **EMC2 INGENIERIA S.A.S,** celebraron el contrato de obra No. 122 de 2022 cuyo objeto consiste en: " ***"CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 600.36.20.0016 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (ACTA DE CONCERTACIÓN 100.2.21-054 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021)",."***. *(…)*

Que en la clausula quinta se establecio el valor del contrato 122 de 2022 por la suma **CIENTO ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.025.359,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar,

Que la Cláusula 7 del Contrato de Obra Nº 122 de 2022, indica*: "**CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.*

Que mediante comunicado según radicado No **20227100032343** del 16 de Diciembre de 2022, el supervisor del contrato de obra No.122 de 2022, manifiesto la necesidad de realizar otro si modificatorio Nº1, soportándola en los siguientes términos

"Con un cordial saludo y en calidad de supervisor del contrato de obra No. 122 de 2022 suscrito entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y la empresa EMC2 INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: "CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 600.36.20.0016 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (ACTA DE CONCERTACIÓN 100.2.21-054 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021) de manera atenta me permito solicitar prorroga al citado contrato.

CONTRATISTA: EMC2 INGENIERIA S.A.S. NIT: : 900.907.275-7

- *Contrato de obra No.: 122-2022*
- *Fecha de contrato: 4/10/2022*
- *Fecha de inicio: 12/10/2022*
- *Fecha de Vencimiento: 31/12/2022*
- *Valor Inicial: $$111.025.359,00*

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar autorización para modificar el presente contrato así:

- *Prorrogar el contrato de obra No. 122-2022 hasta 31 de enero de 2022*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 122 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA EMC2 INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.907.275-7

CONSIDERACIONES

- *El contrato se encuentra vigente.*
- *El Contratista, ha venido ejecutando el contrato a satisfacción.*
- *La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, durante la ejecución del contrato de obra No. 122 de 2022, específicamente en la reunión de presentación del plan de trabajo (cronograma) a CORPORINOQUÍA, tuvo conocimiento de la obligación de implementar la Resolución No.500.36.22 0265 del 09 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones", donde se obliga a la UAEMC a obtener una viabilidad al área de implementación de los polos apícolas, situación no contemplada en los estudios previos del contrato y por ende no configurado como una obligación contractual.*

- *En razón a esta situación el contratista mediante comunicación CO-122-005 de 12 de diciembre de 2022, solicito prórroga de un (1) mes (hasta el 31 de enero de 2023) para la realización de la fase de monitoreo y seguimiento, justificando que su cronograma de ejecución sufrio un retraso considerable por el tiempo que se tarda la CORPORINOQUIA en realizar la visita y suscripción del acto administrativo que avala el área seleccionada para el desarrollo del proyecto.*

- *Una vez revisada la solicitud de prorroga presentada por el representante legal de la Empresa EMC2 INGENIERA S.A.S en el marco de la ejecución del contrato, se encuentra que la justificación corresponde a la realidad de la ejecución del proyecto donde se ha presentado un retraso no imputable al contratista, y que corresponde al tiempo que se ha tardado la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA- para expedir el concepto de viabilidad de las áreas donde se ejecutara el proyecto de polos apícolas, por lo cual se encuentra necesario prorrogar el contrato para garantizar garantizara el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato 122-2022.*

- *Se adjunta como soporte de la solicitud presentada por la Empresa EMC2 INGENIERA S.A.S y el correo electrónico enviado al Supervisor Oficial de Migración Rafael Ricardo Zúñiga Mora por parte de la Supervisión Técnica del contrato.*

CONCLUSIÓN:
Con el objetivo de garantizar el LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS considero conveniente:

- *Modificar la Cláusula SEPTIMA del contrato de obra No.122-2022, la cual quedará de la siguiente manera:*

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista
(…)

Que la solicitud del supervisor del Contrato, fue presentada en el Comité Asesor de Contratación del 21 de Diciembre de 2022, el cual acogió el sustento y recomendó al ordenador del gasto proceder a la elaboración del otrosí modificatorio Nº1, al contrato de obra No. 122 de 2022.

Que por las razones anteriormente expuestas y dado que el contrato de obra No. 122 de 2022; se encuentra vigente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: - El objeto del presente documento es:

1. Modificar la cláusula 7 del Contrato de Obra No. 122 de 2022, la cual quedará así:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 122 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA EMC2 INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT. 900.907.275-7

> ***"CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Enero de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista."*

CLAUSULA SEGUNDA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en el contrato de Obra No. 122 de 2022 y demás documentos que forman parte del mismo, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTIAS: El contratista deberá comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento para su correspondiente anotación, constancia de lo cual, deberá allegar copia a la **UAEMC** a través del supervisor del contrato dentro de los tres días siguientes a la firma de presente documento, de lo anterior el supervisor del contrato velará por su cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí Modificatorio No. 2, se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2022.

MIGRACIÓN COLOMBIA,

ANDREA PEREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera.

CONTRATISTA,

LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA
Representante Legal.

Proyectó: María Isabel Valencia- Profesional Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Carlos Julio Ävila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.